

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordo-

Carcabuey (Córdoba)

Núm. 2.303/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNI-DAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Presidencia nº 81/2023, de 25 de mayo, se ha procedido a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario interino de programas para un puesto de técnico/a para el programa provincial de Dinamización de la Economía Social de la Mancomunidad de La Subbética, por el sistema de concurso-oposición, que a continuación se insertan:

<<BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELEC-TIVO PARA LA SELECCIÓN. MEDIANTE CONCURSO-OPOSI-CIÓN, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/una técnico/a dinamizador de Economía social como personal de ejecución en el programa de Dinamización de la Economía Social en la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, mediante el sistema concurso oposición, y a través su nombramiento como funcionario interino para la ejecución del Programa de carácter temporal de Dinamización de la Economía Social de la Mancomunidad de municipios de La Vega del Guadalquivir, al amparo del Convenio con la Diputación de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de La Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de La Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir y la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este para el desarrollo del Programa Dinamización de La Economía Social.

La presente selección se realiza para cubrir las necesidades de contratación de personal para el desarrollo del referido programa, cuya duración será de 9 meses. La contratación del técnico/a estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria antes del inicio de la misma.

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OFER-

Los objetivos principales del proyecto son fomentar estrategias de apoyo a la actividad económica de las mancomunidades de la provincia de Córdoba, que permitan el mantenimiento y la creación de actividades empresariales relacionadas principalmente con la Economía Social, como fuente de generación de empleo y actividad económica sobre la base del desarrollo de actividades sostenibles, cooperativas, participativas, orientadas a la capacitación de las personas y el aprovechamiento de los recursos y capacidades territoriales, impulsar la actividad relacionada con la Economía Social como factor de desarrollo territorial integrado y comunitario, que posibilite la creación de empresas y empleos estables generadores de cohesión social y relanzamiento de la actividad económica y favorecer el conocimiento y difusión de la actividad empresarial relacionada con la Economía Social, como factor de generación de la creación de empleo entre las personas que decidan emprender una actividad empresarial propia.

Por todo lo anterior se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

Las funciones a desempeñar por el personal seleccionado serán, entre otras, las siguientes:

- a) Participar en el desarrollo de las propuestas de actuación.
- b) Puesta en marcha de los planes de acción en colaboración con las demás Mancomunidades.
- c) Liderar el proyecto asignado en su Mancomunidad (Seguimiento de los resultados de las acciones realizadas en la anterior edición. Diseño y elaboración de un nuevo ciclo de acciones formativas que siga redundado en la capacitación en el mundo rural y favorezca la formación de desempleados, a través de los valores de la economía social).
- d) Recogida de información en el territorio y volcado de la información recogida sobre el terreno en las plataformas definidas.
- e) Planificación y ejecución de reuniones con agentes, cooperativas, empresas y diferentes actores de interés de los municipios de la Mancomunidad.
- f) Colaboración con los coordinadores del programa en el estudio y elevación de propuestas para la mejora de la empleabilidad en los municipios de la Mancomunidad.
- g) Colaboración con los coordinadores del programa en la elaboración de planes de acción y medida para el desarrollo y fomento de la economía social en los municipios de la Mancomuni-
- h) Integración y desarrollo de una red de trabajo con los técnicos de las distintas Mancomunidades de la provincia y los coordinadores del programa.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes con distribución de los horarios y sede según necesidades del programa y siendo regulado por el Presidente de la Mancomunidad, aunque con carácter preferente será de 8:00 a 16:00 horas.

Esta contratación se lleva a cabo al amparo del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba, Mancomunidad de municipios de La Vega del Guadalquivir, al amparo del Convenio con la Diputación de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de La Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de La Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir y la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este para el desarrollo del programa de Dinamización de la Economía Social. Dicho convenio cuenta con una dotación económica de 24.104,54 € destinada a gastos de personal.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder concurrir al proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
 - 4. Carnet de conducir y disponibilidad para viajar.

BOP Córdoba

- 5. Deberá contar, en todo caso, con el dominio del manejo de Internet y de las herramientas ofimáticas.
- 6. No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 7. Estar en posesión de una Titulación Universitaria, preferentemente en las áreas de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.
- 8. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 9. Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas o del justificante de su exención.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, excepto el apartado 6) que surtirá efectos solo en el momento de su nombramiento.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1. Una vez aprobada la convocatoria por el Sr. Presidente, se publicará anuncio de dicha convocatoria con las bases íntegras que la han de regir el procedimiento en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.
- 2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética y se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo 1, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se insta al interesado/a a que envíe una copia sellada del justificante de dicha presentación así como de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: coordinacion@subbetica.org para su consideración ante la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

- 3. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:
- a) Justificante del abono de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de esta Mancomunidad o de la causa de exención.

Los derechos de examen por participar en las pruebas selectivas se fijan en la cantidad de veinticinco euros (25,00 €). Dichos derechos deberán ingresarse en la cuenta corriente de este Mancomunidad número ES60 0237 0210 30 9153856748 de Cajasur (Mancomunidad de La Subbética), especificando los apellidos, nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la prueba selectiva a la que se opta (Técnico/a de Dinamización de la Economía Social).

- b) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- c) Permiso de conducir B, debido a la necesidad de desplazamiento entre municipios.

- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - e) Currículum Vitae.
 - f) Documentación acreditativa de la experiencia profesional:
- -La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante la presentación conjunta del Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- -La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Certificado de Empresa.

TC2

Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

g) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética (Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750 (Carcabuey)) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de La Subbética.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de La Subbética en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Terminado el plazo de subsanaciones al listado provisional de admitidos, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética ubicada en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética. Junto a dicho listado definitivo se convocará a las personas aspirantes a la fase de concurso-oposición.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el procedimiento, debiendo relacionarse en todo caso en la solicitud de participación.

Los méritos que se valorarán serán los relacionados con las funciones del puesto a desempeñar:

1. Experiencia:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organis-



mos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la convocada en gestión y administración pública preferentemente en programas de fomento del empleo, desarrollo económico y social: 0,50 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de igual o equivalente a la convocada en gestión y administración pública preferentemente en programas de fomento del empleo, desarrollo económico y social: 0,25 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría de igual o equivalente a la convocada en gestión y administración pública preferentemente en programas de fomento del empleo, desarrollo económico y social: 0,10 puntos.

Las fracciones inferiores a un mes no serán computadas. Puntuación máxima apartado 1. Experiencia: máximo 6 puntos.

2. Fase de Oposición:

Se realizará una prueba oral y objetiva de conocimientos a todos aquellos aspirantes que hayan obtenido hasta la décima mayor puntuación, relativa al siguiente temario:

-Conocimiento de los estatutos y organización interna de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética.

-Conocimiento de los municipios de Mancomunidad: Ayuntamientos, territorio, sociedad, economía y mercado de trabajo.

-Economía social: Conceptos, entidades, organización y representación, fomento y difusión, incentivos y bonificaciones.

-Políticas públicas sobre economía social en el ámbito de la Junta de Andalucía: Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la Economía Social, Proyecto PASE y III Pacto Andaluz por la Economía Social.

El procedimiento de selección será el siguiente:

Consistirá en la realización de una prueba oral y objetiva de conocimientos incluidos en el temario anteriormente reseñado.

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase.

Los aspirantes convocados serán entrevistados por el tribunal de manera individual para la realización de una prueba oral consistente en 6 preguntas objetivas para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el punto segundo de las presentes bases.

Cada una de las preguntas será baremada individualmente y con una calificación igual entre si de manera que la puntuación en conjunto de todas ellas sea un máximo de 4 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, ubicada en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750 de Carcabuey y el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética.

Puntuación máxima apartado 2. Fase de Oposición: máximo 4 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más candidatos en la calificación final global obtenida por estos, se seguirán sucesivamente si es necesario, los siguientes criterios para resolver el empate:

-Mayor Tiempo de Servicios Prestados en la misma plaza y categoría en la Mancomunidad de La Subbética. Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado con la puntuación final de la fase de oposición, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética ubicadas en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, la resolución de dichas alegaciones, si hubiesen, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento como funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos de experiencia y fase de oposición.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Presidente de la Mancomunidad y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por el Presidente de esta Mancomunidad.

-Dos Vocales: Serán designados por el Presidente de esta Mancomunidad, uno de ellos actuará como Secretario.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad se sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad de Munici-



pios de La Subbética cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas. Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

El tribunal propondrá para ser nombrado funcionario interino al aspirante que mayor puntación total haya obtenido. La lista de reserva se formará en orden decreciente de calificación final.

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de contratación y constitución de lista de reserva.

Funcionamiento de la lista de reserva:

El aspirante que no haya obtenido la plaza formará parte de la lista de reserva de trabajo en la que figurarán por orden de puntuación total obtenida. Dicha lista servirá para cubrir las bajas, ceses o renuncias que se produzcan, así como el cambio de técnico si en los 2 meses de prueba del contrato éste no cumple con las funciones de forma correcta.

Esta lista de reservas de trabajo podrá ser utilizada para cubrir sucesivas bajas, ceses o ausencias en 9 meses, contados a partir de que se produzca la contratación objeto de esta convocatoria.

SÉPTIMO. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMA FINAL

La resolución que se dicte en este procedimiento agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

En Carcabuey, a 25 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.



| ANEXO I | Α | N | EXO | I |
|---------|---|---|------------|---|
|---------|---|---|------------|---|

| D/D ^a | | ······, | mayor | de | edad | у | con | NIF |
|------------------|-------------|---------------------------------|-------|----|-------|---|-----|-------|
| у | domicilio a | efectos de notificaciones en C/ | | | | | | de la |
| localidad | de | provincia | | | ,tfno | : | | ; |
| email | | | | | | | | |

Documentación que acompaña (marcar con una x):

- Justificante del abono de tasa por derechos de examen o de la causa de exención.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Permiso de conducir B
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Curriculum Vitae.
- > Documentación acreditativa de la experiencia professional
- Informe de Vida Laoral actualizado

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que reúne todos los requisitos para poder participar en el proceso de valoración del puesto indicado en las bases de la convocatoria.
- Que acompaña su historial profesional indicando los méritos correspondientes siguiendo el orden que se refieren las bases del proceso
- Que son ciertos los datos que presenta y adjunta para este proceso de valoración
- Que no estar incurso en prohibición de contratar conforme a la legislación laboral, administrativa, civil o mercantil vigentes, o haber sido sancionado o por ser actualmente sujeto de expediente incoado a los efectos anteriores
- Que conoce que las comunicaciones sobre este proceso se efectuarán, a través del Tablón de Anuncios y página web de esta mancomunidad

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de valoración a que se refiere la presente solicitud

En a de de 2023

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA

Registrar en sede electrónica de La Mancomunidad de La Subbética (https://www.mancomunidad.subbetica.es), en el registro de la propia Mancomunidad o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático titularidad de la Mancomunidad de La Subbética. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, pudiendo ejercitar los derechos a transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de La Subbética